"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 135-2024-MDY-ALC

Puerto Callao, 2 de diciembre de 2024

VISTO:

El Trámite Interno N° 15501-2024, se adjunta el Informe N°232-2024-MDY-GAF-SGC, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad, el Proveído N° 994-2024-MDY-GAF, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe Legal N°838-2024-MDY-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones especificas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 4.3. del artículo 4° del TUO del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF establece que: "El marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales del Sector Público (...)";

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01 se aprueban la aplicación de las normas internacionales de contabilidad del sector público de acumulación o devengo, prólogo a las NICSP y marco conceptual de la edición 2022, establece en el artículo 2° "Disponer que las entidades del Sector Público a quienes les corresponde aplicar el marco para la preparación de la información financiera señalado en el artículo precedente, son aquellas establecidas en el artículo 3 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022-EF" (...) e) Gobiernos Locales f) Organismos públicos de los niveles de gobierno regional y local;

Que, a través de Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas aprueba la Directiva N° 001-2024- EF/51.01 "Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público";

Que, con Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, la citada Dirección General, aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de

la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", en cuyo numeral 4.1.3 señala que la/el titular aprueba mediante resolución el programa de Transición de la entidad adoptante a propuesta de la CET;

Que, en el numeral 5.12 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, se establece que el programa de Transición a nivel de entidad adoptante es presentado con oficio a la GCP, adjuntando el Anexo en formato digital en EXCEL y PDF, a través del Sistema de Gestión Documental Digital del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, en el numeral 5.13 del mismo instructivo establece que la presentación del Programa de Transición a nivel de entidad adoptante excede de la fecha establecida para la presentación de la información financiera e información presupuestaria del tercer trimestre de 2024, conforme al instructivo para la presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria;

Que, por Resolución Directoral 007-2024-EF/51.01, de fecha 16 de mayo de 2024, se aprueba el Instructivo N° 003-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria de las Entidades del Sector Público durante el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público";

Que, en el Anexo 2 del Instructivo N° 003-2024-EF/51.01, se establece que el plazo para la presentación de la información financiera e información presupuestaria del tercer trimestre de 2024 es el 08 de noviembre de 2024;

Que, con Resolución Directoral 012-2024-EF/51.01 , de fecha 05 de noviembre de 2024, en su artículo 1, objeto establece "Apruébese la modificación de lo dispuesto en el numeral 5, inciso 5.13 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público" aprobado por la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, en los términos siguientes: 5. PLANIFICACIÓN: 5.13. La presentación del Programa de Transición a la DGCP, a nivel de entidad adoptante, no debe exceder el 09 de diciembre de 2024;

Que, del caso en particular, es menester señalar que, mediante Resolución de Alcaldía N° 098-2024-MDY-ALC de fecha 05 de agosto de 2024, se resolvió en el ***ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR LA COMISION ESPECIAL DE TRANSICION - CET***, *de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha en virtud al Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico - NICSP", (...)*;

Que, mediante Acta de Reunión N° 001-2024 de fecha 14 de noviembre de 2024, el Comité Especial de Transición – CET aprueba el Programa de Transición de la Municipalidad distrital de Yarinacocha en cumplimiento al numeral 4.1.3 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01;

Que, a través del Informe N°232-2024-MDY-GAF-SGC de fecha 25 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Contabilidad, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la aprobación del Programa de Transición de la Municipalidad distrital de Yarinacocha;

Que, mediante Proveído N° 994-2024-MDY-GAF de fecha 28 de noviembre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal emitir acto resolutivo de aprobación del Programa de Transición de la Municipalidad distrital de Yarinacocha;

Que, mediante Informe Legal N°838-2024-MDY-GAJ de fecha 29 de noviembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina; ***PROCEDENTE***, *aprobar el Programa de Transición de la Municipalidad distrital de Yarinacocha, en atención al Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", anexa en el presente informe;*

Que, en ese sentido, y de acuerdo a lo mencionado líneas arriba, se debe precisar que la presente resolución se encuentra al amparo de los informes técnicos emitidos, todo ello en base al Principio de Presunción de Veracidad amparado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, del TUO de la ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27444;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y estando a las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **PROGRAMA DE TRANSICIÓN** de la Municipalidad distrital de Yarinacocha, en atención al Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", la misma que como anexo forma parte integra de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Contabilidad, el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Especial de Transición - CET de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la cual a su vez, deberá ser comunicada a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: https://www.gob.pe/muniyarinacocha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
ABG. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA